

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 044 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 24 ENE. 2013

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:



Contrato N° 556-2011-GRJ/ORAF, de fecha 22 de Setiembre del 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Junín, La Carta N° 0177/2012/CONSORCIO EJECUTORJUNIN de fecha 19 de diciembre remitida por el Ing. Teodoro Urbina Carmen, residente de obra del Consorcio Ejecutor Junín, La Carta N° 200-2012/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, de fecha 20 de diciembre del 2012 remitida por el Ingeniero Juan Aurelio Castañeda Castillo Supervisor de Obra, La Carta N° 01/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, de fecha 7 de enero del 2013, remitida por el proyectista Arq. Eduardo Dextre Morimoto, El Reporte N° 139-2013-GRJUNIN/GRI/SGSLO de fecha 21 de enero del 2013 remitido por el Arquitecto Roger Gonzales Jurado, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe Legal N° 043-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de enero del 2013 suscrito por la Director Regional Encargado de Asesoría Jurídica; y,



#### CONSIDERANDO:



El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Junín, suscribieron el Contrato N° 556-2011-GRJ/ORAF, de fecha 22 de Setiembre del 2011, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia – Centro Quirúrgico – Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, por el monto de S/. 15'450,000.00 (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario.



Que mediante Addenda al referido Contrato de fecha 29 de Setiembre de 2011, en la Cláusula Tercera se establece: Que, constituye objeto del presente, la ejecución de 01 paquete de obras, que fueron adjudicados conforme se a descrito en la Cláusula Primera, la que consta de 03 obras que son:

- **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”.**
- **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Centro Quirúrgico, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”.**
- **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Unidad de Cuidados Críticos, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**

(...) cada uno de dichas obras cuenta con su propio presupuesto.



Doc : 242674  
Exp : 151269

Que, Carta N° 177/2012/CONSORCIO,EJECUTORJUNIN de fecha 19 de diciembre del 2012 el Ing. Teodoro Urbina Carmen, residente de Obra del Consorcio Ejecutor Junín, presenta el día 19 de diciembre del 2012 al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 11-C, y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 11-C para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Críticos, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”** (presentado por el Consorcio como Prestación Adicional de Obra N° 06-C, y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 06-C)

Que, el Consorcio Ejecutor Junín señala que el sustento Técnico del Adicional N° 11 -C consiste en realizar trabajos adicionales por la inclusión de Equipos Especiales: Lavachatas e implica un Reordenamiento Arquitectónico así como un Reordenamiento Biomédico, siendo necesario incluir nuevas redes de agua blanda, agua caliente y desagüe, las cuales han sido plasmadas en los nuevos Planos IS-04 (redes de Agua) y IS-09 (Redes de Desagüe).

Que, con Carta N° 200-2012/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, de fecha 20 de diciembre del 2012 el Ingeniero Juan Aurelio Castañeda Castillo Supervisor de Obra refiere la aprobación del Adicional N° 11-C referente al Reordenamiento de equipamiento Biomédico – Esterilización e Inclusión de Equipos Lavachatas no Previstos en el proyecto”.

Que, concluye el Ing. Castañeda Castillo que el monto del Adicional N° 11 – C correspondiente al Reordenamiento de equipamiento Biomédico – Esterilización e Inclusión de Equipos Lavachatas no Previstos en el proyecto (presentado por el Consorcio como Prestación Adicional de Obra N° 06-C, y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 06-C) es por **S/. 130,729.13** y Deductivo Vinculante N° 11- C es por **S/. 230,336.18** incluido. IGV; recomendado a la Entidad aprobar el Adicional N° 11- C y deductivo vinculante N° 11-C.

Que, a través de la Carta N° 01/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, de fecha 17 de enero del 2013, el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, proyectista del proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia – Centro Quirúrgico – Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, refiere que: *“...emite su opinión técnica favorable en cuanto a la realización de los trabajos por considerarlos convenientes...”*.

Que, con Reporte N° 139-2013-GRJUNIN/GRI/SGSLO de fecha 21 de enero del 2013 el Arquitecto Roger Gonzales Jurado, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo materia de análisis expone lo siguiente de manera literal:

**De la Opinión del Proyectista**

Con Carta N°001/ED/GOBIERNO REGIONAL JUNIN, de fecha 17 de Enero de 2013; el Consultor /proyectista Arq. Eduardo Dextre Morimoto, emite opinión favorable en cuanto a la realización de los trabajos de las Equipamiento Biomédico, por considerarlos convenientes.

DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 11





Presidencia



**Mediante el Asiento N°388 del Supervisor**, del cuaderno de obra de fecha **11 de Diciembre del 2012**, el supervisor solicita al contratista presentar el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 11-C.

**CON CARTA N° 177-2012/CONSORCIO EJECUTOR JUNIN**, de fecha **19 de Diciembre de 2012**, el CONSORCIO EJECUTOR JUNIN, remite al Gobierno Regional el Expediente del Adicional y Deductivo N° 11-C.

**Con Carta N° 199-2012/Sup-Hosp. Daniel Alcides Carrión de Huancayo**, de fecha **20 de Diciembre del 2012**, el supervisor de obra entrega al Gobierno Regional la conformidad del Expediente del Adicional y Deductivo N°11-C

**DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11**

El Supervisor de Obra Ing. Aurelio Castañeda Castillo, hace entrega de la Conformidad de Adicional y Deductivo Vinculante N° 11, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 11, originado por el reordenamiento de equipamiento biomédico-esterilización e inclusión de equipos lavachatas no previstos en el proyecto". El adicional consiste en realizar trabajos adicionales por la modificación del plano; Servicio de Cuidados Críticos IS-01 y IS-02.

**PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 11**  
**(06-C) "REORDENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO-ESTERILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE EQUIPOS LAVACHATAS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO"**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
<b>01</b>	<b>EQUIPOS ESPECIALES</b>				
01.01	LAVACHATAS	unid	2.00	9,201.90	78,403.80
01.02	INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES	unid	2.00	738.36	1,476.72
<b>02</b>	<b>SISTEMA DE AGUA BLANDA</b>				
<b>02.01</b>	<b>SALIDAS DE AGUA BLANDA</b>				
02.0101	SALIDA DE AGUA BLANDA TUBERIA DE COBRE	pto	2.00	187.47	374.94
<b>03</b>	<b>SISTEMA DE AGUA CALIENTE</b>				
<b>03.01</b>	<b>SALIDA DE AGUA CALIENTE</b>				
03.0101	SALIDA DE AGUA CALIENTE TUB. DE COBRE	pto	2.00	213.81	427.62
<b>04</b>	<b>SISTEMA DE DESAGUE</b>				
<b>04.01</b>	<b>SALIDA DE DESAGÜE Y VENTILACION</b>				
04.01.01	SALIDA DE DESAGUE CALIENTE, FIERRO	pto			





Presidencia



	FUNDIDO		2.00	492.78	985.56
04.02	REDES DE DISTRIBUCION				
04.02.01	TUBERIA F°F° 4" COLGADA	m	19.00	372.14	7,070.66
04.03	ACCESORIOS DE RED				
04.03.01	CODO F°F° 4"	pza	10.00	146.50	1,465.00
04.03.02	TEE	pza	8.00	178.57	1,428.56
04.03.03	YEE	pza	4.00	209.31	837.24
04.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				
04.04.01	PRUEBA HIDRAULICA DE RED DE DESAGUE	m	19.00	5.62	106.78
	<b>COSTO DIRECTO</b>				92,576.88
	<b>GASTOS GENERALES 10%</b>				9,257.69
	<b>UTILIDAD 10%</b>				9,257.69
	<b>SUBTOTAL</b>				111,092.26
	<b>FR= 0.99726</b>				110,787.40
	<b>IMPUESTO (IGV) 18%</b>				19,941.73
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>130,729.13</b>



**PRESUPUESTO - DEDUCTIVO DE OBRA N° 11**  
**(06-C) "REORDENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO-ESTERILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE EQUIPOS LAVACHATAS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO"**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
01.02	AUTOCLAVE 2 CAPACIDAD DE 360 lt	Unid	1.00	175,906.78	175,906.78
01.15	EQUIPO DE RADIO DIAGNOSTICO MOVIL	unid	1.00	19,830.51	19,830.51
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>195,737.29</b>
	<b>FACTOR RELACION EQUIPAMIENTO FRE =1.00</b>				<b>195,737.29</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>195,737.29</b>
	<b>FR=0.99726</b>				<b>195,200.15</b>
	<b>IMPUESTO (IGV) 18%</b>				<b>35,136.03</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>230,336.18</b>



**VARIACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 11**  
**(06-C) "REORDENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO-ESTERILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE EQUIPOS LAVACHATAS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO"**

CONTRATADO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	RESUMEN
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutas del Expediente Tecnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
<b>S/. 4,587,803.80</b>	<b>130,729.13</b>	<b>230,336.18</b>	<b>-99,607.05</b>
Incidencia del Presupuesto	2.85%	5.02%	-2.17%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo

Que, concluye en el Reporte N° 139-2012-GRJUNIN/GRI/SGSLO de fecha 21 de enero del 2013; el Arquitecto Roger Gonzales Jurado, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras que:





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Conforme toda la documentación presentada por el Supervisor de Obra de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 11 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 11, desagregado en:

**ADICIONAL DE OBRA por S/. 130,729.13** (ciento treinta mil setecientos veinte nueve con 13/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse.

**DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA de S/.230,336.18** (doscientos treinta mil trescientos treinta y seis con 18/100 nuevos soles) partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado.

**Dando origen a una diferencia de -S/.99,607.05** (noventa y nueve mil seiscientos siete con 05/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es **S/. 5,129,813.86**, resultado del monto contratado, el monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°01, del monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°02, del monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°03, del monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°04, monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°05, monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°08, monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°09, monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°10 y monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N°11, según se detalla en el Cuadro N°01.



CUADRO N°01	
Monto Contratado	S/. 4,587,803.80
Adicional y Deductivo N°01	S/. 19,314.29
Adicional y Deductivo N°02	S/. 12,611.54
Adicional y Deductivo N°03	S/. 53,113.23
Adicional y Deductivo N°04	S/. 217,973.94
Adicional y Deductivo N°05	S/. 99,162.00
Adicional y Deductivo N°06	S/. 0.00
Adicional y Deductivo N°07	S/. 0.00
Adicional y Deductivo N°08	S/. 69,559.11
Adicional y Deductivo N°09	S/. 190,539.37
Adicional y Deductivo N°10	S/. 3,703.99
Deductivo N°01	-24,360.36
Adicional y Deductivo N°11	S/. -99,607.05
	<b>S/. 5,129,813.86</b>



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".



Es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, estas potestades responden al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcan dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, en este orden de ideas, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales se encuentran fuera del alcance original de contrato e involucran erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad., a través del Titular del Pliego mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte es indispensable para exigir la mencionada ejecución .

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

*"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".*





Presidencia



Que, como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los “presupuestos deductivos vinculados”, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En este punto, es importante indicar que los términos “reducción” y “deductivo” implican conceptos distintos. Así, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra, mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**

Que, el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

**Artículo 196.- Consultas sobre ocurrencias en la obra**

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario (no siendo necesario para el presente caso) y se tenga la opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto.





Presidencia



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que el Deductivo Vinculante y Adicional de Obra N° 11 – C (**presentado por el Contratista como Adicional de Obra 6- C y deductivo Vinculante 6- C**) ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, por lo que, tendría que aprobarse.

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.

Que, conforme fluye de los actuados descritos, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 388 de fecha 11 de diciembre del 2012, contando con un plazo de diez (10) días el Residente para remitirlo al Inspector de Obra el mismo que lo ha presentado el día 19 de diciembre del 2012, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 11 -C y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 11-C, se obtiene una diferencia a favor del Deductivo de Obra por S/. 99, 607.05 (noventa y nueve mil seiscientos siete con 05/100 nuevos soles) incluido IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a – 2.17.% del monto del contrato original; Los precios se ejecutaran de acuerdo al Acta de Pactación de Precios Unitarios suscrito por el Residente y Supervisor de Obra de fecha 11 de diciembre del 2012.

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, conforme a lo previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y el artículo 207° del Reglamento, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 11 - C y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 11-C (**presentado por el Contratista como Adicional de Obra 06 –C y deductivo Vinculante 06 –C**), modificando el presupuesto contractual.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 11- C, por el monto de S/. 130,729.13 (Ciento treinta mil setecientos veintinueve con 13/100





nuevos soles), incluido IGV presentado por el CONSORCIO EJECUTOR JUNÍN mediante solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 06-C; al Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 11- C, por el monto de S/. 230,336.18 (Doscientos treinta mil trescientos treinta y seis con 18/100 nuevos soles) incluido IGV, presentado por el CONSORCIO EJECUTOR JUNÍN mediante solicitud de aprobación de Deductivo vinculante 06-C, al Contrato de Ejecución de Obra: N° 556-2011-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR**, que la diferencia del Presupuesto Deductivo de Obra N° 11-C para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”** es por el monto de S/. 99,607.05 (noventa y nueve mil seiscientos siete con 05/100 nuevos soles) incluido IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a -2.17% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Ejecutor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
 DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 25 ENE 2013

*[Signature]*  
 Lic. Ángela Arias Huatuco  
 DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES